



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON MOTIVO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2026

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación de dicha institución.

Y de otra parte D. Victorino Martín García, con NIF nº 00698620-H, Presidente de la Fundación, actuando en nombre y representación de la Fundación del Toro de Lidia, con CIF G87335949, con domicilio social en c/ Moreto n.º 7.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete está interesada en apoyar la promoción de la III Semana Taurino-Cultural “Albacete ¡Vive la Tauromaquia!, que tendrá lugar del 7 al 11 de abril, así como las actividades del día internacional de la Tauromaquia el 16 de mayo, y la Feria Taurina de Albacete, en el mes de septiembre relacionadas con el mismo, considerando la relevancia como evento cultural en la comarca y en toda la región.

Teniendo en cuenta, asimismo, la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial

SEGUNDO.- Que la Fundación del Toro de Lidia tiene entre la fines previstos en sus estatutos, fomentar, mejorar, defender, promover y divulgar el toro de lidia y la tauromaquia, como cultura y disciplina artística, en todos los ámbitos, aspectos material e inmaterial y sectores, facilitando y velando por el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en todas sus manifestaciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



TERCERO.- Que ambas partes, de común acuerdo, y atendiendo a las exposiciones arriba indicadas, acuerdan las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer unos cauces entre las partes que implementen y favorezcan, mediante su colaboración estrecha, y por criterios de eficacia cultural, los objetivos de divulgación, promoción y mantenimiento de la cultura taurina, mediante la celebración de la Semana Taurino-Cultural, el día internacional de la tauromaquia y la Feria Taurina de Septiembre en Albacete, durante el año 2026, en el citado municipio.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2026 a la Fundación del Toro de Lidia la cantidad de 12.000 euros para contribuir a sufragar los gastos corrientes y no inventariables de las actividades anuales que realiza el mismo, relacionadas con el objeto previsto en la estipulación primera anterior.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830.334.480.09 "Convenio Circuito Regional de Novilladas", para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

TERCERA .- La justificación de gastos prevista en la estipulación anterior se podrá realizar, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada, en **gastos fijos**, entendiéndose por tales los gastos de personal contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de consumos (luz, agua, teléfono, calefacción, etc); destinándose, el 90% restante, a la promoción directa de las actividades previstas en el convenio.

CUARTA.- Por su parte la Fundación del Toro de Lidia se obliga a realizar y promocionar la Semana de la Tauromaquia del 7 al 11 de abril, el día Internacional de la Tauromaquia y la Feria Taurina de Albacete, haciendo mención expresa de la colaboración de la Diputación de Albacete en aquellas actividades que sean objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán a partir del presente Convenio, si así lo estimare la Excm. Diputación Provincial, una Comisión de Seguimiento



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones el conocimiento al detalle de los objetivos ratificados en el presente convenio.

SEXTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

El 100 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía previa.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de Justificación de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial"), con la cuantía establecida en el Convenio como aportación total (12.000.- euros). El Servicio de Educación y Cultura elaborará un informe propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario como fecha máxima el 30 de noviembre del año 2026, y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, Memoria de



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



actividades y memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La fundación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas factura de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador): mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable del Servicio de Educación y Cultura.

NOVENA.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS)

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

En concreto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Diputación de Albacete y conforme al resto de normativa aplicable, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto.

DÉCIMA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, en caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026

obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación** del número de **entradas** para las actividades previstas en el Convenio, del número de **ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

UNDÉCIMA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **30 de noviembre de**





FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



2026, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, si lo hubiere.

Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de este convenio, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

FUNDACION DEL TORO DE LIDIA
20/07/2026



modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DECIMOTERCERA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

Presidente de la Diputación de Albacete

El Presidente de la Fundación
del Toro de Lidia

Fdo. electrónicamente, al margen

Fdo. electrónicamente, al margen



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
20/07/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVFU K329 AFFN WNCH

CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN TORO DE LIDIA 2026 - SEFYCU 6088834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9